



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintidós (22) octubre del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
DEMANDANTE:	EVER JIMÉNEZ REYES
DEMANDADO:	E.S.E. MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2019-00382-00

El Juzgado mediante auto del 19 de mayo del 2021¹, se inadmitió la reforma de la demanda, para que la parte actora, subsanara las irregularidades allí señaladas; la parte demandante, dentro de la oportunidad procesal correspondiente presentó escrito a través del cual subsana la reforma de la demanda², por lo tanto, se encuentra que, la misma se presentó en los términos establecidos en el artículo 173 de la Ley 1437 de 2011.

Ahora bien, sería del caso correr traslado de la reforma de la demanda en los términos del artículo 173 del CPACA, de no ser que el auto admisorio de la demanda (fls.59-60 pdf)³, en su numeral sexto, se ordenó el pago de los gastos procesales y estos no se han surtido, y en consecuencia tampoco se le ha dado traslado de la demanda, razón por la cual una vez la parte demandante, cumpla dicha orden, se procederá por secretaría a cumplir las ordenes dadas en el mencionado auto, y se notificará junto con el escrito de la reforma de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda de conformidad con la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora, para que cumpla con la orden dada en el numeral sexto del auto admisorio de la demanda de fecha 2 de marzo del 2020, es decir el pago de los gastos procesales.

TERCERO: CUMPLIDO el numeral anterior, por Secretaría, súrtase lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: ADVERTIR que en lo sucesivo cualquier comunicación que realicen las partes dentro de la presente actuación, se deberá allegar de manera virtual en formato PDF al correo electrónico del Despacho: j02admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1 TYBA EXP. DIGITAL 08AUTOCONCEDETERMINO.PDF

2 TYBA EXP. DIGITAL 10AGREGARMEMORIAL.PDF

3 TYBA EXP. DIGITAL 50001333300220190038200_ACT_CONSTANCIA SECRETARIAL_3-07-2020 8.31.21 P.M..PDF

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Firmado Por:

Liceth Angelica Ricaurte Mora
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 002 Administrativa
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbf26e0a0705e25a96374051d02e66da85de9b78bda8d987809a934e8463a068

Documento generado en 22/10/2021 04:20:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>